

Constancia Secretarial: 4 de mayo de 2022. Informando a la señora Juez que la parte demandante presentó solicitud de medida cautelar de embargo remanentes dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario ad hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 190014003002-2021-00363-00

Demandante: CARMEN ROSA QUILINDO NENE

Demandado: JAMER ROBER ORDOÑEZ CRUZ

Auto Interlocutorio N° 894

Ref. Decreta medida cautelar

Vista la anterior solicitud de medida cautelar, presentada por la parte demandante, y por ser procedente de conformidad con el Art. 466 del C.G.P. que trata sobre persecución de bienes embargados en otros procesos, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, dentro del Proceso Ejecutivo Radicado N° 190014003002-2021-00332-00 que cursa en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**, adelantado por la señora **MARIA NAZARETH FIGUEROA PANTOJA**, en contra de **JAMER ROBERT ORDOÑEZ CRUZ**. Comunicar la anterior determinación al mencionado despacho, dentro del proceso correspondiente, para que tome atenta nota de la medida cautelar decretada y en su debida oportunidad si a ello hubiere lugar, de aplicación al Art. 466 C.G.P. **OFICIESE**.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Juez

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704948a16674524be3786e8808eb3f8641a7e16504f6717e7061ffb940ba5f41**
Documento generado en 04/05/2022 12:57:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**